

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 06/2021, de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, por importe global de 3.143.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del Presupuesto municipal.

El expediente de modificación de créditos 06/2021 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 21 de junio de 2021.—La tercera teniente de alcalde, delegada de Hacienda, Mar Paños de Arriba.

(03/21.663/21)





**PROPUESTA DE LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE,
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 06/2021,
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

La Delegada que suscribe, una vez visto el Informe favorable emitido por la Intervención municipal, tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y propone que por la misma se dictamine favorablemente la adopción por el Pleno municipal de Acuerdo del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 06/2021 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un importe de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (3.143.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por partidas presupuestarias de gasto:

**PRESUPUESTO DE GASTOS –
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
05,170,22768	Actuaciones Medio Ambiente EC/21/03 (FILOMENA)	2.640.000,00
TOTAL		2.640.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS –
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
05,342,62505	IN Mobiliario Ciudad Deportiva Condesa de Chinchón	230.000,00
06,1533,61003	Vallado de parcelas municipales	273.000,00
TOTAL		503.000,00

Proyecto que repondrá crédito en 05,340,22732, utilizada para transferencia de crédito “puente”, para poder poner en marcha la contratación del suministro

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos	3.143.000,00
TOTAL		3.143.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En Boadilla del Monte, a 8 de junio de 2021.

**(Fdo. digitalmente:
Tercera Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Mar Paños de Arriba).**



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
Nº 06/2021

PRESUPUESTO 2021

MODALIDAD:
Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario
3.143.000,00 euros
AYUNTAMIENTO PLENO

HASH DEL CERTIFICADO:
138ACDD4F98081237239FFA0729E4166E3ED14

HORA DE FIRMA:
08:12:11

FECHA Y
09/06/2021

PUJESTO DE TRABAJO:
VICIINTERVENTOR

NOMBRE:
JUAN ANDRES GIL MARTIN
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC214BEE0F5BCF20F4C87





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Desde hace varios ejercicios, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte acomete actuaciones extraordinarias de inversión financiadas con el ahorro generado previamente, evitando así endeudamiento o eventuales incumplimientos contractuales, y tratando de ajustar la ejecución de obras al estricto marco legal fijado por la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Esta forma de ejecutar las inversiones y otras actuaciones extraordinarias cobra aún más sentido en el escenario actual, en el que se encuentra suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales, cuya forma de aplicación había provocado en años anteriores constantes reclamaciones de las Entidades Locales por restringir el uso de los remanentes acumulados. Estas limitaciones, por tanto, no son aplicables para los ejercicios 2020 y 2021, lo que supone en sí misma una oportunidad para poder poner en marcha proyectos para Ayuntamientos que, como el de Boadilla del Monte, han acumulado un ahorro muy elevado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (*“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]”*), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 06/2021, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de acuerdo con los siguientes motivos reflejados por los técnicos y Concejales competentes para cada una de las actuaciones, partiendo de la base de la oportunidad que para su ejecución representa la existencia de un gran volumen de recursos financieros para la financiación, que podrían no existir al año siguiente.

En su mayoría, se trata de actuaciones de inversión, obras y suministros, aunque también se suplementan partidas de gasto corriente para la realización de actuaciones específicas de carácter no estructural.

✓ **Actuaciones derivadas del temporal Filomena (*partidas presupuestarias 05,170,22768*)**.– las actuaciones llevadas a cabo para paliar los efectos del temporal Filomena dieron lugar a la tramitación de dos expedientes de contratación mayor de emergencia, adquiriendo especial relevancia las asociadas al área de Medio Ambiente. Así, de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejale Delegado en base al Informe del técnico competente, *“[...] A la vista del informe técnico realizado el 7 de abril del presente, y el informe complementario de fecha 7 de junio, los trabajos realizados por la Concejalía relacionados con la borrasca Filomena son los correspondientes al informe de 7 de abril, mientras que las facturaciones devengadas totales son las correspondientes al informe de fecha 7 de junio. Las facturaciones de las empresas contratadas no habían tenido todavía lugar, en el primer informe, ya que los trabajos se extendieron durante el mes de abril, pero sí estaban previstos y reflejados en el citado informe.*





Por todo ello y teniendo en cuenta el desfase en el tiempo originado entre los trabajos organizados y las facturaciones previstas, se comunica que el importe definitivo previsto alcanza la cantidad de 5.131.506,40 €. [...]”: la necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones de emergencia realizadas justifica la dotación de crédito por la diferencia no habilitada previamente.

✓ **Suministro de material deportivo Complejo Condesa de Chinchón (partida presupuestaria 05,342,62505).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente, “[...] Actualmente, se están finalizando las obras del Complejo Deportivo Condesa de Chinchón. Urge disponer de dicha instalación en las condiciones necesarias para su uso lo antes posible.

Esta necesidad viene dada, de una parte, de la improductividad que resultaría de tener la Sala de Musculación y Fitness y la Sala de Ciclo Indoor sin material deportivo con la consecuente falta de ingresos que correspondería al Ayuntamiento obtener por la explotación.

Por otro lado, el gasto que supondrá al Ayuntamiento el pago de los servicios de gestión del Complejo (aún sin adjudicar) se verá desproporcionado hasta que la gestión pueda realizarse sobre todas las instalaciones objeto del contrato de servicios (EC/21/26).

Es por tanto, necesario dotar a las salas mencionadas del material deportivo que se señala en el contrato.

Así mismo, se considera beneficioso, que en el presente contrato se incluya el mantenimiento del material suministrado, puesto que es necesario con la misma urgencia que el suministro en sí.

PRESUPUESTO ESTIMADO: 189.623,28€, IVA excluido. [...]”: la necesidad de dotar del equipamiento necesario a esta instalación cuya puesta en marcha está prevista para el otoño de 2021 justifica la ejecución del suministro en este ejercicio.

✓ **Plan de vallado de parcelas municipales (partida presupuestaria 06,1533,61003).**– de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente, “[...] Con objeto de dar cumplimiento a la normativa municipal vigente y completar el cerramiento perimetral de las parcelas municipales que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte dispone en el término municipal, se pretende proceder a completar la totalidad de aquellas parcelas municipales cuyo cerramiento no pudo llevarse a cabo en anterior procedimiento y que el Ayuntamiento tiene distribuidas en los diferentes sectores o urbanizaciones, siendo estos los siguientes:

AREA HOMOGÉNEA	DENOMINACION ÁMBITO
AH-8	UR-7 Prado del Espino
AH-11	UR-10 Las Lomas
AH-26	SUR-2 Olivar 3ª fase UE-1
AH-28	SUR-4.1 Área Sur



AH-31

SUR-6.1 Cortijo Sur

AH-34

SUR-8 La Cárcava

AH-35

SUR-9 El Encinar

La actuación es necesaria para dotar de seguridad las parcelas municipales frente a accesos y vertidos incontrolados y por tanto se producirá un ahorro mantenimiento inmediato debido a la menor limpieza por la limitación de acceso así como evitando peligros por usos indebidos.

La actuación para dotar de seguridad las parcelas frente a accesos y vertidos incontrolados, consiste en líneas generares, en el vallado de un total de 20 parcelas municipales mediante cerramiento de acero galvanizado de simple torsión de 2,00 metros de altura y puerta de acceso peatonal y para vehículos. El conjunto perimetral de la resultante de las veinte parcelas que son objeto de vallado asciende a 9.969 metros lineales de conformidad con la documentación elaborada por los Delineantes municipales.

La licitación para la ejecución se estima en unos cuatro meses y el plazo de ejecución del suministro e instalación, desde la firma del acta de replanteo será de dos meses.

El importe de la ejecución por contrata del suministro se estima en 225.007,89 € más 47.251,66 € en concepto de 21% de IVA. A este importe no habría que añadir Dirección de Obra toda vez que la misma se llevará a cabo con medios propios. [...]”: la necesidad de realizar a la mayor brevedad estas actuaciones en aras a la mejora de la seguridad justifica la ejecución en 2021.

PROYECTO	ESTADO DE LAS ACTUACIONES
Actuaciones temporal Filomena	Ejecutadas en su totalidad
Mobiliario Condesa de Chinchón	Pliegos licitación en fase de aprobación
Vallado parcelas municipales	Pliegos licitación en fase de elaboración

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado, así como documentación relativa al estado de tramitación de las actuaciones.

En Boadilla del Monte, a 8 de junio de 2021.





INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Modificación presupuestaria. Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 3.143.000,00 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de la Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 2021, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 42.918.516,79 €, tal y como se detalla en el Informe de Intervención VI.006/2021. A fecha de hoy, el saldo no dispuesto del mismo asciende a 14.241.405,34 €.

SEGUNDO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL a añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6O20)

TERCERO.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

CUARTO.- Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible, 14.241.405,34 €, podrá destinarse para

financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.

- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización de proyectos de inversión y cobertura de gastos corrientes de carácter extraordinario cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente.
- ✓ Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del TRLRHL, con las consecuencias previstas en el apartado 4 la mencionada DA6ª. Se aconseja tramitar de aquella manera los expedientes de contratación para poder otorgar el tratamiento propio de las IFS a los gastos que se derivaren.

SEXTO.- La modificación propuesta es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Partida	Denominación	Importe
05,170,22768	Actuaciones Medio Ambiente EC/21/03 (FILOMENA)	2.640.000,00
TOTAL		2.640.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

Partida	Denominación	Importe
05,342,62505	IN Mobiliario Ciudad Deportiva Condesa de Chinchón	230.000,00
06,1533,61003	Vallado de parcelas municipales	273.000,00
TOTAL		503.000,00

Proyecto que repondrá crédito en 05,340,22732, utilizada para transferencia de crédito “puente”, para poder poner en marcha la contratación del suministro

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa **modificación del Presupuesto de Ingresos** en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.143.000,00
TOTAL		3.143.000,00

SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de

la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6020.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente **se informa favorablemente** la modificación presupuestaria propuesta por importe de 3.143.000,00 €

No obstante, la eventual recuperación parcial de los gastos extraordinarios asumidos para combatir los efectos del temporal Filomena implicarían el reajuste de la financiación y, por tanto, una minoración en el importe del RTGG utilizado para estos fines, reintegrándose en el saldo de esta magnitud por el importe recuperado.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte a 8 de junio de 2021.



**ESPECIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 06/2021, MEDIANTE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El expediente de modificación de créditos 06/2021, mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, afecta a las siguientes partidas y conceptos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS –
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)**

Partida	Denominación	Importe
05,170,22768	Actuaciones Medio Ambiente EC/21/03 (FILOMENA)	2.640.000,00
TOTAL		2.640.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS –
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
05,342,62505	IN Mobiliario Ciudad Deportiva Condesa de Chinchón	230.000,00
06,1533,61003	Vallado de parcelas municipales	273.000,00
TOTAL		503.000,00

Proyecto que repondrá crédito en 05,340,22732, utilizada para transferencia de crédito "puente", para poder poner en marcha la contratación del suministro

**PRESUPUESTO DE INGRESOS –
RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN**

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.143.000,00
TOTAL		3.143.000,00

En Boadilla del Monte, a 8 de junio de 2021.



DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-

CERTIFICO:

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2020, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte asciende a 42.918.516,79 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2021 se han producido las siguientes disposiciones del RTGG:

Expediente	Importe utilizado
03/2021-Suplemento de crédito y Crédito extraordinario	27.882.000,00
05/2021-Incorporación de Remanentes de crédito	795.111,45
TOTAL	28.677.111,45

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 14.241.405,34 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 06/2021 con RTGG por importe de 3.143.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 8 de junio de 2021.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

PROVIDENCIA

Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 06/2021 > Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales–, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memorias para cada uno de los proyectos que se pretenden acometer, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

Fdo. digitalmente, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Hacienda.

HASH DEL CERTIFICADO:
D60613AAC1E5E73300673CE2002F5E48317BCE94

HORA DE FIRMA:
07:59:05

FECHA Y
03/06/2021

PUESTO DE TRABAJO:
3º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
MARIA MAR PAÑOS ARRIBA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC236F8216E1047ED459D

